

SECRETARÍA: Toro Valle, 04 de mayo de 2022.

En la fecha se pasa a Despacho de la señora Juez. Sírvase Proveer


IVAN FERNANDO RODRÍGUEZ FUERTES
Secretario



RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL - TORO, VALLE

Dirección: Carrera 3 No. 6-29
Correos: repartotoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Demandas – Acciones Constitucionales)
j01pmtoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Memoriales y demás solicitudes)
Teléfono: 2210357 FAX

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Providencia	Auto Interlocutorio No. 162
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GUSTAVO ADOLFO CARVAJAL MENA
Demandado	EDWARD ADOLFO QUINTERO LONDOÑO
Radicado	No. 768234089001-2019-00092-00

Póngase en traslado por el termino de tres días a las partes intervinientes en el proceso de la referencia, la respuesta a la orden de embargo proferida por este Despacho en contra del ejecutado **EDWARD ADOLFO QUINTERO LONDOÑO**; comunicado recibido por los bancos: POPULAR y BANCOOMEVA, donde informan que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dentro del presente asunto, debido a que el ejecutado no presenta vínculos comerciantes con dichas entidades bancarias.

Igualmente, en escrito que antecede, la doctora LINA MARCELA MEDINA MIRANDA, apoderada de la parte actora, ratifica su correo electrónico de notificaciónlina.medinam@gmail.com, así como su número telefónico 7460301 Ext. 114/316-4939712, y acredita la radicación de los oficios dirigidos a los Bancos W.S.A y FINANDINA.

NOTIFÍQUESE,

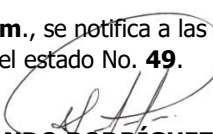
(Firma electrónica)

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TORO – VALLE

Toro, **05 de mayo de 2022**

Hoy, **siendo las 8:00 a.m.**, se notifica a las partes el auto anterior mediante la inserción en el estado No. **49**.


IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ FUERTES
Secretario

Firmado Por:

**Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db70cc83f8ab89e18b3764015f30ff3d30021b3ce641387c9c33552e36d053dc**

Documento generado en 04/05/2022 03:32:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**